



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, HOTELERIA "MAKUS HOSTEL"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000158

Santiago, 3 1 AGO. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N.º 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. Nº. 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos"; la Ley 19.880 de 2003; la Resolución TRA. Nº266/38/2015 de 09 De Abril 2015 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de Región Metropolitana, la Resolución Exenta N.º1.200 de 2011, y la Resolución Exenta Nº 139 de 2013 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 17 de Junio de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos MAKUS HOSTEL, HOTELERIA RUT: Nº 76267431-9, ubicado en ROMAN DIAZ 186, Comuna: PROVIDENCIA, Región Metropolitana con número de registro Nº12400 y auto-clasificación de HOSTEL O ALBERGUE (REFUGIO).



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado que con fecha 31 de agosto de 2016, MAKUS HOSTEL, HOTELERIA RUT: Nº 76.267.431-9, ubicado en ROMAN DIAZ 186, Comuna, PROVIDENCIA, cambio de razón social, registrado bajo el Nº 12400.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. ELIMÍNASE del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador HOTELERIA, MAKUS HOSTEL RUT: Nº 76.267.431-9, ubicado en ROMAN DIAZ 186, Comuna, PROVIDENCIA, cambio de razón social, registrado bajo el Nº 12400, Y auto-clasificación de HOSTEL O ALBERGUE (REFUGIO), por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

FELIPE VASQUEZ ITURRA
Director Regional de Turismo

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Región Metropolitana

REGIONAL

FVI/lds

- Interesado
- Oficina de Partes
- Dirección Regional
- Unidad de Competitividad Empresarial